CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

MEMORANDO

PARA: Doctor **FREDDY ANANÍAS URREGO GARZÓN**
Subsecretario Comisión Segunda Permanente de Gobierno.

DE: Honorable Concejal

ASUNTO: Ponencia Positiva para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 104 de 2020.

En atención a la designación efectuada por medio de sorteo público realizado el pasado 30 de abril de 2020 y dentro del término legal, me permito rendir Ponencia Positiva para primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 104 de 2020 *"Por medio del cual se crea un sistema distrital integral de información para la protección y la atención de los niños, niñas y adolescentes en Bogotá, en situación de trabajo infantil y explotación laboral y se dictan otras disposiciones"*

Cordialmente,

Germán Augusto García Maya
Concejal Partido Liberal.
Ponente

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No. 104 DE 2020

"Por medio del cual se crea un sistema distrital integral de información para la protección y la atención de los niños, niñas y adolescentes en Bogotá, en situación de trabajo infantil y explotación laboral y se dictan otras disposiciones"

OBJETO DEL PROYECTO

Esta iniciativa tiene como objetivo la creación de un sistema integral para la atención de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad, en situación de trabajo infantil y explotación laboral. La iniciativa busca anular la vulneración de derechos que se da a raíz de la explotación económica por medio de trabajo infantil, para que los niños, niñas y adolescentes víctimas de este flagelo, sean atendidos por profesionales idóneos, con prioridad por la afectación; reestableciendo sus derechos y las condiciones de vida con calidad para éstos.

En la Corporación en el año 2007, el Ex - concejal Gustavo Alonso Páez Merchán presentó proyecto de acuerdo con el objeto de crear el Comité Institucional para la Prevención y la erradicación del trabajo infantil y la protección de menor trabajador en el Distrito Capital; este proyecto de Acuerdo fue archivado en la Comisión de Gobierno.

Los Ex -concejales Humberto Quijano Martínez y Carlos Eduardo Guevara Villabón, presentaron el Proyecto de Acuerdo 109 de 2010 con el objeto de establecer jornadas de desvinculación laboral de niños y niñas explotados en el Distrito Capital; fue asignado como ponente José Fernando Rojas Rodríguez quien le dio ponencia negativa y Javier Manuel Palacio Mejía rindió ponencia positiva; este proyecto fue archivado.

Teniendo en cuenta la importancia que tienen los niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de la vida familiar y la sociedad, y la vulneración constante y progresiva de sus

derechos fundamentales, y en diferentes ítems (salud, educación, recreación), por señalar un punto específico el trabajo infantil y la explotación laboral, son fenómenos que se convierten en desconocer de los derechos y garantías, de las personas menores de 18 años.

ANTECEDENTES

PROYECTO DE ACUERDO	TRÁMITES Y PONENTES
Proyecto de Acuerdo 100 de 2007 “Por medio del cual se crea un Sistema Distrital Integral de Información para la Protección y la atención de los niños, niñas y adolescentes en Bogotá, en situación de trabajo infantil y explotación laboral y se dictan otras disposiciones”	HC Gustavo Alonso Páez Merchán **ARCHIVADO**
Proyecto de Acuerdo 109 de 2010 “Por medio del cual se crea un Sistema Distrital Integral de Información para la Protección y la atención de los niños, niñas y adolescentes en Bogotá, en situación de trabajo infantil y explotación laboral y se dictan otras disposiciones”	HC. Humberto Quijano Martínez. HC. Carlos Eduardo Guevara Villabón. **ARCHIVADO**
Proyecto de Acuerdo 016 de 2018 “Por medio del cual se crea un Sistema Distrital Integral de Información para la Protección y la atención de los niños, niñas y adolescentes en Bogotá, en situación de trabajo infantil y explotación laboral y se dictan otras disposiciones”	HC Pedro Julián López Sierra, HC Julio César Acosta, HC José David Castellanos, HC Cesar García, HC Roberto Hinestrosa, HC Jorge Lozada, HC Yefer Vega, Juan Felipe Grillo **NO TUVO SORTEO**
Proyecto de acuerdo 615 de 2017 “Por medio del cual se crea un Sistema Distrital Integral de Información para la Protección y la atención de los niños, niñas y adolescentes en Bogotá, en situación de trabajo infantil y explotación laboral y se dictan otras disposiciones”	HC Pedro Julián López Sierra, HC Julio César Acosta, HC José David Castellanos, HC Cesar García, Roberto Hinestrosa, HC Jorge Lozada, HC Yefer Vega, HC Juan Felipe Grillo **NO TUVO SORTEO – NO APLICA**

Proyecto de Acuerdo 454 de 2017 “Por medio del cual se crea un Sistema Distrital Integral de Información para la Protección y la atención de los niños, niñas y adolescentes en Bogotá, en situación de trabajo infantil y explotación laboral y se dictan otras disposiciones”	HC Pedro Julián López Sierra, HC Julio César Acosta, HC José David Castellanos, HC Cesar García, Roberto Hinestrosa, HC Jorge Lozada, HC Yefer Vega, HC Juan Felipe Grillo **NO TUVO SORTEO – NO APLICA**
Proyecto de Acuerdo 181 de 2017 “Por medio del cual se crea un Sistema Distrital Integral de Información para la Protección y la atención de los niños, niñas y adolescentes en Bogotá, en situación de trabajo infantil y explotación laboral y se dictan otras disposiciones”	HC Pedro Julián López Sierra, HC Julio César Acosta, HC José David Castellanos, HC Cesar García, Roberto Hinestrosa, HC Jorge Lozada, HC Yefer Vega, HC Juan Felipe Grillo Ponencias positivas con HC Jairo Cardozo(Positiva con modificaciones), Positiva(HC Luz Marina Gordillo) **ARCHIVADO**
Proyecto de Acuerdo 143 de 2018 “Por medio del cual se crea un Sistema Distrital Integral de Información para la Protección y la atención de los niños, niñas y adolescentes en Bogotá, en situación de trabajo infantil y explotación laboral y se dictan otras disposiciones”	HC Pedro Julián López Sierra, HC Julio César Acosta, HC José David Castellanos, HC Cesar García, Roberto Hinestrosa, HC Jorge Lozada, HC Yefer Vega, HC Juan Felipe Grillo **ARCHIVADO**
Proyecto de Acuerdo 281 de 2018 “Por medio del cual se crea un Sistema Distrital Integral de Información para la Protección y la atención de los niños, niñas y adolescentes en Bogotá, en situación de trabajo infantil y explotación laboral y se dictan otras disposiciones”	HC Pedro Julián López Sierra, HC Julio César Acosta, HC José David Castellanos, HC Cesar García, HC Roberto Hinestrosa, HC Jorge Lozada, Yefer Vega, HC Juan Felipe Grillo. Ponencia positiva HC Celio Nieves Herrera- Ponencia Negativa- HC María Victoria Vargas. Ponencia positiva HC Álvaro Argote - Ponencia Negativa- HC Hossman Moreno
Proyecto de Acuerdo 404 de 2018 “Por medio del cual se crea un Sistema Distrital Integral de Información para la Protección y la atención de los niños, niñas y adolescentes en Bogotá, en situación de trabajo infantil y explotación laboral y se dictan otras disposiciones”	HC Pedro Julián López Sierra, HC Julio César Acosta, HC José David Castellanos, HC Cesar García, Roberto Hinestrosa, HC Jorge Lozada, HC Yefer Vega, HC Juan Felipe Grillo

Proyecto de Acuerdo 108 de 2019 "Por medio del cual se crea un Sistema Distrital Integral de Información para la Protección y la atención de los niños, niñas y adolescentes en Bogotá, en situación de trabajo infantil y explotación laboral y se dictan otras disposiciones"	Ponencia Positiva HC Eduard Arias Rubio

Teniendo en cuenta la importancia que tienen los niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de la vida familiar y la sociedad, y la vulneración constante y progresiva de sus derechos fundamentales, y en diferentes ítems (salud, educación, recreación), por señalar un punto específico el trabajo infantil y la explotación laboral, fenómenos que se convierten en desconocer de los derechos y garantías, de las personas menores de 18 años.

En razón a ello, se requiere reforzar la normatividad existente y crear un Sistema de Atención Integral para los niños, niñas y adolescentes que son los sujetos pasivos de este tipo de conductas.

MARCO LEGAL Y JURÍDICO

I. DE ORDEN INTERNACIONAL

COMPROMISOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR COLOMBIA:

- Ley 515 de 1999, adoptó el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo y en la ley 1098 de 2006, artículo 35.
- Ley 21 de 1991 Convenio 169 de la OIT, "Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos Indígenas".
- Decreto 859 de 1995, "Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la erradicación de Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador – CIETI".
- Ley 515 de 1999 Convenio 138 de la OIT, "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión de Empleo", adoptada por la 58ª

Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza, el veintiséis (26) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973)".

- Recomendación 146, al Convenio 138 de la OIT, "Recomendación sobre la edad mínima, 1973"
- Ley 704 de 2001 Convenio 182 de la OIT, "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación", adoptado por la Octogésima Séptima (87a.) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T., Ginebra, Suiza, el diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999)".
- Recomendación 190 de la OIT, al Convenio 182, "Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999".

II. DE ORDEN CONSTITUCIONAL

- **ARTÍCULO 44**. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia
- **ARTÍCULO 45.** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

  El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

III. DE ORDEN LEGAL Y NORMATIVO

- **LEY 1453 DE 2011**. "Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad". Artículo 93. Explotación de menores de edad. El que utilice, instrumentalice, comercialice o mendigue con menores de edad directamente o a través de terceros incurrirá en prisión de 3 a 7 años de prisión y el menor será conducido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para aplicar las medidas de restablecimientos de derechos correspondientes. La pena se aumentará a la mitad cuando el actor sea un pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

  La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
- **Ley 1098 de 2006.** Código de la infancia y la adolescencia art., 1, 3, art. 20 literal 12 y 13, 35, 50, 113, 114, 115, 116, 117, 118
- **Ley 1306 de 2009.** "Por la cual se dictan normas para la Protección de Personas con Discapacidad Mental y se establece el Régimen de la Representación Legal de Incapaces Emancipados".
- **Ley 1382 de 2010** "Por la cual se modifica la Ley 685 de 2001 Código de Minas".
- **Resolución 316 de 2011 - ICBF**. "Por la cual se establecen medidas para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes frente al trabajo y obras en la minería"

- **Ley 1146 de 2007** "Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente."
- **Ley 1616 de 2013**. "Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1622 de 2013**. "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones".
- **Resolución 1796 de 2018 del Ministerio de Trabajo** "por la cual se actualiza el listado de las actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de **trabajo** son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años y se dictan otras disposiciones**"**

DE ORDEN DISTRITAL

- **Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos"**

  Acuerdo No. 645 de 2016

  "*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D.C., 2016 – 2020 "Bogotá Mejor para Todos*", tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad.

  La estrategia del Plan se estructura en tres (3) Pilares y cuatro (4) Ejes Transversales, consistentes con el Programa de Gobierno, y que a su vez contienen las políticas generales y sectoriales.

  En ese orden de ideas, el artículo 11,13 y 14 del Acuerdo 645 de 2016 consagra la Política Pública para el avance en la implementación y evaluación de estrategias

que permitan el acceso físico a los alimentos la población con inseguridad alimentaria, priorizando los hogares con niños y niñas en primera infancia, y fortaleciendo la coordinación intra e interinstitucional, la educación alimentaria y nutricional, y la vigilancia y el seguimiento nutricional, acceso físico a alimentos fortificación de los mismos y disminución de la desnutrición global, así como generar las condiciones a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que permitan el ejercicio de una ciudadanía activa y corresponsable en la transformación política, social y económica de su realidad, de manera que sean partícipes de las decisiones en sus territorios. De igual forma garantizar el derecho a una educación de calidad que brinde oportunidades de aprendizaje para la vida y ofrezca a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, igualdad en las condiciones de acceso y permanencia, para lo cual el avance en la implementación de la jornada única será fundamental. De esta manera, a lo largo del proceso educativo se desarrollarán las competencias básicas, ciudadanas y socioemocionales que contribuirán a la formación de ciudadanos más felices, forjadores de cultura ciudadana, responsables con el entorno y protagonistas del progreso y desarrollo de la ciudad.

- **DECRETO 520 DE 2011** "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C."

Artículo 7. Principios. La Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D.C., 2011-2021 se fundamenta en los principios establecidos en el artículo 203 del Código de la Infancia y la Adolescencia, los que deben orientar la gestión pública estatal para el reconocimiento, garantía y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a saber:

1. El interés superior del niño, la niña o el/la adolescente.

2. La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los/las adolescentes.

3. La protección integral.

4. La equidad.

5. La integralidad y articulación de las políticas.

6. La solidaridad.

7. La participación social.

8. La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia.

9. La complementariedad.

10. La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia.

11. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública.

12. La perspectiva de género.

IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la ley 819 de 2003, es importante precisar que el presente proyecto genera gastos adicionales a la Administración Distrital, que se atenderán con el presupuesto aprobado para esta vigencia fiscal, por lo cual ponemos a consideración de este Honorable Concejo el presente proyecto de acuerdo “Por medio del cual se crea un Sistema Distrital Integral de Información para la Protección y la atención de los niños, niñas y adolescentes en Bogotá, en situación de trabajo infantil y explotación laboral y se dictan otras disposiciones”.

COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Concejo de la ciudad es competente para presentar y aprobar el presente proyecto de acuerdo, acumulado por unidad de materia de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, numeral 1:

Constitución Política

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Decreto 1421 de 1993

Artículo 12. Atribuciones**.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

[…]

CONSIDERACIONES

Después de revisar la justificación del presente proyecto de acuerdo, se destaca la importancia de establecer iniciativas que busquen fijar estrategias que permitan la identificación, denuncia, protección y la atención de los niños, niñas y adolescentes en Bogotá, en situación de trabajo infantil y explotación laboral.

Es de anotar que se han implementado por parte del Estado Colombiano y el Distrito Capital estrategias encaminadas a erradicar el trabajo infantil y explotación laboral, que han arrojado resultados positivos para la población, sin embargo, aún hace falta, por cuanto las cifras entregadas por la Secretaria de Gobierno de Bogotá en junio de 2019 resalto que según el último reporte del DANE, en **la capital se registró un significativo descenso del trabajo infantil ampliado**, que pasó del 11 %, en 2014, al 4,9 %, en 2018. Es decir, este fenómeno se redujo en **6,1 puntos porcentuales**.

Para alcanzar este logro se sumaron esfuerzos de orden Distrital y Nacional, mediante procesos de sensibilización en las instituciones, comunidades y familias, con la identificación de niñas, niños y adolescentes en situación o en riesgo de trabajo infantil y con el fomento de canales de denuncia por parte de la ciudadanía.

Es así como las entidades comprometidas con esta problemática generaron estrategias orientadas a la corresponsabilidad de la familia y la sociedad civil. Por tanto, en su empeño por erradicar esta problemática se avanzaron en actividades en colegios, barrios, plazas de mercado, zonas comerciales, en puentes peatonales y en algunas estaciones de TransMilenio.

Para ello, y en un esfuerzo Distrital por tener al Gobierno Nacional trabajando de la mano, se articularon las secretarías distritales de Educación, Integración Social, Salud, Seguridad, Convivencia y Justicia, Gobierno, Hábitat e Integración Social, los institutos para la Economía Social (IPES), el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (Idiprón), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP).

La tendencia a la baja debe seguir con la implementación de nuevos mecanismos que aseguren a la niñez bogotana protección y goce de sus derechos por cuanto los niños y niñas no deben realizar tareas o actividades a cambio de dinero, de alimentos básicos, o

para provecho de un adulto que les obliga a trabajar, afectando su salud, su desarrollo físico y psicológico y les impide ir a clases, dichas actividades se consideran trabajo infantil.
Es necesario garantizar que los niños, niñas y adolescentes estudien, practiquen algún deporte o disfruten de actividades recreativas y culturales en su tiempo libre.

De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra el trabajo infantil y explotación laboral en la actualidad, cerca de 168 millones de niños trabajan en el mundo, muchos a tiempos completos. Ellos no van a la escuela y no tienen tiempo para jugar. Muchos no reciben alimentación ni cuidados apropiados. Se les niega la oportunidad de ser niños. Más de la mitad de estos niños están expuestos a las peores formas de trabajo infantil como trabajo en ambientes peligrosos, esclavitud, y otras formas de trabajo forzoso, actividades ilícitas incluyendo el tráfico de drogas y prostitución, así como su participación involuntaria en los conflictos armados.

El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), guiado por los principios consagrados en el Convenio número 138 sobre la edad mínima y el Convenio número 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de la OIT, trabaja para alcanzar la abolición efectiva del trabajo infantil.

Uno de los principales objetivos que se fijaron para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) cuando se fundó en 1919 fue la abolición del trabajo infantil. Desde una perspectiva histórica, el principal instrumento de la OIT para alcanzar el objetivo de la abolición efectiva del trabajo infantil ha sido la adopción y la supervisión de los estándares laborales en los que se aborda el concepto de edad mínima de admisión al empleo o al trabajo. Además, desde 1919, el principio de que las normas relativas a la edad mínima deberían ir asociadas a la escolarización ha formado parte de la tradición normativa de la OIT en esa esfera. En él Convenio núm. 138 se establece que la edad mínima de admisión al empleo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar.

La adopción por la OIT diez años después del Convenio número 182 consolidó el consenso que existía a escala mundial en torno a la eliminación del trabajo infantil. Este instrumento estableció los objetivos más concretos que tanto se necesitaban, sin abandonar el objetivo general expresado en el Convenio núm. 138 de la abolición efectiva del trabajo infantil. Además, el concepto de las peores formas contribuye a fijar prioridades y puede servir como punto de partida para abordar el problema principal del trabajo infantil. El concepto también ayuda a prestar atención a los efectos del trabajo en los niños y al tipo de trabajo que realizan.

El trabajo infantil, prohibido en el derecho internacional, queda comprendido en tres categorías, a saber:

- Las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, prostitución y pornografía, y otras actividades ilícitas.
- Un trabajo realizado por un niño que no alcanza la edad mínima especificada para ese tipo de trabajo (según determine la legislación nacional, de acuerdo con normas internacionalmente aceptadas), y que, por consiguiente, impida probablemente la educación y el pleno desarrollo del niño.
- Un trabajo que ponga en peligro el bienestar físico, mental o moral del niño, ya sea por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza, y que se denomina «trabajo peligroso»

El manejo para el trabajo infantil y la explotación laboral es complejo por la características sociales y económicas y humanitarias que recoge Bogotá, en primer lugar por ser la capital del país y que particularmente recibe habitantes de todo el territorio nacional, en especial población desplazada, estudiantes, madres cabeza de hogar y migrantes que inevitablemente genera cambio constante, pues, varían según el territorio de donde provengan los

menores y distintos factores, como la situación socioeconómica, sexo o edad y las necesidades propias de cada familia; sin embargo, en materia de trabajo infantil y explotación laboral llegan incluso a estar presentes la violencia, el abuso por algún miembro de la familia, la manipulación por un adulto y el temor.

Sin lugar a duda, los grandes niveles de desigualdad que se viven en la Ciudad de Bogotá, favorecen la proliferación del trabajo infantil y la explotación laboral.

En tal sentido, se vienen adelantando programas por parte las Secretarias Distritales enfocados a la protección de niños, niñas y adolescentes en el territorio bogotano.

- La **Secretaría de Gobierno** implementó el **Programa Distrital de Educación en Derechos Humanos para la Paz y la Reconciliación** donde han desarrollado procesos de formación y sensibilización a la comunidad sobre los derechos humanos y la garantía de los mismos, incluyendo la protección a la niñez. En total se han impactado a 63.925 personas.
- La Secretaría de Educación del Distrito contribuyó al fin mencionado con su estrategia **'Suma de sueños'**, con la que logró identificar y mantener en el sistema educativo, entre 2016 y 2018, a 7.782 niñas, niños y adolescentes que estaban trabajando, ellos reciben educación en los diferentes centros educativos distritales en competencias ciudadanas, académicas y socioemocionales para la consolidación de su proyecto de vida.
- La Secretaría Distrital de Integración Social favoreció este propósito con los Centros Amar y la **'Estrategia Móvil de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil'**, que busca a niñas, niños y adolescentes en las calles de la ciudad para evitar que sean víctimas de esta problemática. La Estrategia Móvil aborda a la familia o cuidador para sensibilizarlos frente a los riesgos a los que están expuestos sus hijos y ofrecerles los servicios de la entidad. De aceptarlo, los profesionales ayudan a vincular a los niños en alguno de los 365 jardines infantiles y Casas de Pensamiento

Intercultural o en alguno de los 13 Centros Amar, donde reciben acompañamiento pedagógico, nutricional, psicosocial y artístico.

- La Secretaría Distrital de Salud (SDS), ha realizado la caracterización de factores de riesgo en salud (socioeconómicos, culturales y psicológicos), que determinan actitudes y comportamientos en las familias que llevan a incorporar tempranamente a los niños, niñas y adolescentes en el trabajo.

Por tanto, es tan importante que estas iniciativas presentadas en el cabildo, se conviertan en Acuerdos de la ciudad, puesto que en concordancia con la normativa internacional y nacional, se busca fijar lineamientos de política pública, que buscan establecer estrategias que permitan la identificación, denuncia, protección y la atención de los niños, niñas y adolescentes en Bogotá, en situación de trabajo infantil y explotación laboral.

Es importante también resaltar que el articulado del presente proyecto, es un trabajo articulado entre la administración distrital y diferentes organizaciones que luchan contra cualquier forma de trabajo infantil o explotación laboral.

Como se señaló anteriormente, el trabajo infantil y la explotación laboral son complejos, y sus consecuencias también lo son, por lo que se requiere un abordaje integral de la problemática, desde la implementación de nuevas estrategias que permitan la identificación, denuncia, protección y la atención de los niños, niñas y adolescentes en Bogotá, en situación de trabajo infantil y explotación laboral, creando condiciones de vida dignas para los niños, niñas y adolescentes y generando redes de protección, contención y oportunidades para niños, niñas y adolescentes.

Es necesario y urgente que se adopten lineamientos de política pública en materia de lucha trabajo infantil y la explotación laboral, dado el reto frente al tema. Por tal razón, el presente proyecto de acuerdo, es pertinente para la ciudad, toda vez que se tuvieron en cuenta las recomendaciones de la Administración Distrital, presentadas para los proyectos anteriores.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las justificaciones que se brindan en la ponencia del Proyecto de Acuerdo, con fundamento en las facultades otorgadas al Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 741 de 2019 y con mérito en lo expuesto, me permito rendir PONENCIA POSITIVA al Proyecto de Acuerdo 104 de 2020, *"Por medio del cual se crea un sistema distrital integral de información para la protección y la atención de los niños, niñas y adolescentes en Bogotá, en situación de trabajo infantil y explotación laboral y se dictan otras disposiciones"*

Cordialmente,

Germán Augusto García Maya
Concejal Ponente

PROYECTO DE ACUERDO No. 104 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN SISTEMA DISTRITAL INTEGRAL DE INFORMACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN BOGOTÁ, EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y EXPLOTACIÓN LABORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Adopción. Por medio del presente Acuerdo se adoptan los lineamientos de la política pública para la lucha contra el trabajo infantil y la explotación laboral en Bogotá D.C., con lo cual se busca contribuir en la erradicación de este flagelo y mitigar su impacto en la población.

ARTÍCULO 2º. **Definición.** Remisión a la definición en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niños o niñas a las personas entre los 0 y 12 años y por adolescentes a quienes tengan entre 12 y 18 años de edad.

El Artículo 35 de la Ley 1098 señala que para que un niño o adolescente pueda ejercer alguna labor "se requiere la respectiva autorización de un Inspector de Trabajo o, en su defecto, del Ente Territorial Local y gozará de las protecciones laborales consagradas en el régimen laboral colombiano", por supuesto, sus padres o un adulto responsable también forman parte de este proceso.

La ley especifica el tipo de trabajo que los menores de edad pueden realizar. La OIT ha definido el concepto de “Peores formas de trabajo infantil” para denominar aquellas actividades que esclavizan al niño o niña, lo separan de su familia, lo exponen a graves peligros y enfermedades, o lo dejan abandonado en las calles de las grandes ciudades.

En 2006 se expidió el ‘Código de la Infancia y la Adolescencia’ en Colombia, el cual tiene como objetivo establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de niños, niñas y adolescentes. En este se puntualizan las edades mínimas de admisión al trabajo y el derecho a la protección laboral.

El Código indica que la edad mínima para el trabajo está en los 15 años y solo excepcionalmente los niños y niñas que tengan menos de estos años de edad podrán ser autorizados para desempeñar actividades remuneradas en el ámbito cultural, recreativo, artístico y deportivo. Por ejemplo, niños que practican disciplinas deportivas o niñas que aparecen en comerciales de televisión.

Es de anotar que los niños, niñas y adolescentes sí pueden desempeñar labores remuneradas, pero solo si se cumplen normas específicas.

Artículo 3º. Enfoques.

- Enfoque de Derechos: Entendiendo que el trabajo infantil y la explotación laboral socaba la dignidad humana de los niños, niñas y adolescentes haciéndolos instrumentos para beneficio de terceros, las acciones deben estar encaminadas al restablecimiento de sus derechos. Lo anterior, teniendo en cuenta, que en el trabajo infantil y la explotación laboral existe vulneración sistemática de sus derechos antes, durante y después de la ocurrencia de los hechos.

- Enfoque de Protección Integral a niños, niñas y adolescentes: Visibiliza la problemática del trabajo infantil y la explotación laboral en niños, niñas y adolescentes y su abordaje, desde la perspectiva de prevalencia de derechos e interés superiores con los adultos.

El Estado como garante de derechos privilegia todo aquello que conduzca a la Protección

Integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

- Enfoque de Género: Con el fin de incluir acciones que respondan a los principios de equidad, igualdad y respeto a los derechos humanos, se adoptará el enfoque de género. Teniendo en cuenta, además, que los riesgos e impactos son mayores y diferentes en las mujeres y en las niñas.

- Enfoque diferencial: El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su etnia, procedencia rural o urbana, edad, género, religión, orientación sexual y situación de discapacidad, entre otras. Por tal razón, las medidas que se adopten en el marco de estos lineamientos, contarán con dicho enfoque.

- Enfoque generacional o de ciclo de vida: Visibilizar los derechos de las personas de acuerdo a sus posibilidades, expectativas y prioridades en relación con su ciclo vital.

- Enfoque Territorial: Los contextos y dinámicas territoriales, presentes en las diferentes ciudades y regiones del país, impactan al Distrito en las cifras de trabajo infantil y explotación laboral. De igual forma, las acciones o medidas desarrolladas en el marco de estos lineamientos, tendrán en cuenta las particularidades y diversidades del contexto local al interior del Distrito Capital.

- Enfoque de lucha contra el delito: Permite tomar acciones y medidas para evitar una conducta o comportamiento que pueda dañar o convertir a la población en sujetos o víctimas este delito. Articular acciones interinstitucionales para promover la búsqueda activa, visibilizar los contextos donde se presenta la problemática de trabajo infantil y explotación laboral, identificar víctimas, y fortalecer la implementación planes, programas y su seguimiento para evitar nuevos casos.

ARTICULO 4°. Lineamientos Generales de la Política Pública. La administración Distrital diseñará e implementará la Política Pública para la lucha contra el trabajo infantil y la explotación laboral, a partir de los siguientes lineamientos:

1. **Coordinación y sostenibilidad**. La coordinación corresponde a un proceso por medio del cual diferentes actores e instituciones, formulan planes de acción ajustados a su misionalidad, competencia y población objeto, para trabajar en forma armoniosa y articulada, con el fin de lograr un objetivo establecido.
   Por su parte la sostenibilidad se entiende como la sumatoria de acciones que permiten garantizar la continuidad en el tiempo de los programas y políticas.

2. **Prevención**. Conjunto de acciones y estrategias tendientes a evitar la ocurrencia en todas sus manifestaciones y en cualquiera de sus etapas, para lo cual las autoridades del orden distrital y local, deberán generar acciones concretas, sostenibles y coordinadas.

3. **Búsqueda activa e identificación de víctimas y posibles víctimas**. Conjunto de acciones empleadas para la identificación víctimas y de posibles víctimas de trabajo infantil y explotación laboral, en diferentes contextos de riesgo.

4. **Protección y asistencia**. Los niños, niñas o adolescentes, deberán recibir una atención y protección integral y diferenciada encaminada a la restitución y restablecimiento de derechos y la garantía de condiciones de seguridad según su riesgo. El niño, niña o adolescente no podrá ser discriminada ni limitada en sus derechos y deberá ser atendida con dignidad, humanidad y respeto.

5. **Investigación y Judicialización.** Fortalecer la investigación y judicialización del delito de trabajo infantil, para hacer más eficaz y eficiente su persecución y sanción, de manera que se reduzca la impunidad.

La investigación se debe desarrollar de forma reactiva y proactiva. De forma reactiva, cuando se inicia con la denuncia o detección de un posible caso de trabajo infantil conlleva la realización de actos urgentes para detener la acción delictiva e iniciar la judicialización; y de forma proactiva, cuando surge de oficio ante la evidencia de una posible vulneración de la autonomía y/o libertad personal.

6. **Generación y gestión del conocimiento**. Recopilación, registro, sistematización de la información, relativa al fenómeno de trabajo infantil o explotación laboral en el Distrito Capital. A su vez, la gestión del conocimiento tiene como fin utilizar dicha información, para realizar un análisis integral que permita fortalecer los mecanismos de prevención y lucha contra este flajelo, y avanzar en la comprensión del mismo.

7. **Seguimiento y evaluación**. El seguimiento consiste en verificar periódicamente el avance en la implementación de estos lineamientos, e introducir oportunamente los correctivos que sean necesarios. La evaluación, da cuenta del cumplimiento del objetivo y las acciones propuestas, visibilizando los resultados y efectos de las políticas, programas y acciones que sean implementadas.

8. **Participación.** Las acciones construidas deben tomar en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil, niños, niñas y adolescentes y demás actores. Además, debe incluir ejercicios de sensibilización a la ciudadanía.

ARTICULO 5º. Coordinación. La Administración Distrital deberá garantizar la existencia de un comité u organismo conformado por las entidades distritales cuya misionalidad se encuentre relacionada con el tema, el cual se encargará de coordinar las acciones necesarias para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los

programas, proyectos y estrategias en el marco de la Política Pública de Bogotá D.C. Para La Lucha Contra el trabajo infantil y la explotación laboral.

Parágrafo 1. El Comité u organismo al que se refiere el presente artículo podrá ser asumido por la Línea de política pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador 2017-2017. Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, y las Secretarías Distritales de Integración Social y de Educación existente o de ser necesario se creará uno nuevo según criterio de la Administración Distrital, siempre y cuando se garantice la permanencia, continuidad y ejecución de los lineamientos establecidos por el presente Acuerdo.

Parágrafo 2. Se establecerán jornadas periódicas de lucha contra el trabajo infantil y la explotación laboral para los niños, niñas y adolescentes en coordinación con la Secretaría de Integración Social, con el objetivo de atender, prevenir, proteger, denunciar este flajelo en el marco de la Política Pública de Bogotá D.C. Para La Lucha contra el trabajo infantil y la explotación laboral que se desarrolle en cumplimiento de este acuerdo.

ARTÍCULO 6°. Vigencia y Derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE